



FE DE ERRATAS DE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA,  
JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN,  
JALISCO. REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL  
REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

## FE DE ERRATAS

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó las iniciativas a efectos de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se expidiera el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, a su vez se resolvió un expediente de reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, ajustándolas al nuevo ordenamiento, el cual se publicó como **Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco**, en la Gaceta Vol. XXIX No. 265, Segunda Época, con fecha del 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 ocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó la iniciativa relativa a la iniciativa que tiene por objeto abrogar el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el **Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco**, el cual se publicó en la Gaceta Municipal Gaceta Municipal Vol. XXX No. 268, Segunda Época, con fecha del 9 de Diciembre de 2023.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó la iniciativa relativa a la reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el cambio de denominación del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el de **Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco**, entre otros más, el cual se publicó en la Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 56 Segunda Época, con fecha del 28 de mayo de 2019.

3. En el texto de dichos ordenamientos se detectaron varias erratas de redacción, que motivan la emisión de esta Fe de Erratas, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE POLICÍA, JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO	
Texto vigente del articulado	Texto corregido
<p><b>Artículo 57.</b> Se considerarán faltas a al bienestar colectivo, a las libertades, al orden y la paz pública:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Operar vehículos automotores o maquinaria de dimensiones similares o mayores, bajo <b>sus</b> <b>influjos</b> de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o ingerirlos de forma simultánea al conducir o ingerirlas dentro del vehículo sin estar encendido ni en operación;</p> <p>XVI a la XXXVI ...</p>	<p><b>Artículo 57.</b> Se considerarán faltas a al bienestar colectivo, a las libertades, al orden y la paz pública:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Operar vehículos automotores o maquinaria de dimensiones similares o mayores, bajo <b>el influjo</b> de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o ingerirlos de forma simultánea al conducir o ingerirlas dentro del vehículo sin estar encendido ni en operación;</p> <p>XVI a la XXXVI ...</p>

<p><b>Artículo 60.</b> Son faltas al Medio Ambiente, la Ecología y a la Salud Pública:</p> <p>I a la XII ...</p> <p>XIII. Hacer fogatas, elevar globos con fuego, incinerar sustancias combustibles en lugares públicos, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y/o privados y sin la autorización de la autoridad correspondiente, que <b>ocasiones</b> un riesgo inminente a la ciudadanía;</p> <p>XIV a la XV ...</p>	<p><b>Artículo 60.</b> Son faltas al Medio Ambiente, la Ecología y a la Salud Pública:</p> <p>I a la XII ...</p> <p>XIII. Hacer fogatas, elevar globos con fuego, incinerar sustancias combustibles en lugares públicos, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y/o privados y sin la autorización de la autoridad correspondiente, que <b>ocasionen</b> un riesgo inminente a la ciudadanía;</p> <p>XIV a la XV ...</p>
<b>REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO</b>	
<b>Texto vigente del articulado</b>	<b>Texto corregido</b>
<p><b>Artículo 141.</b> Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en este Reglamento, su Guía técnica y las Guías Ejecutivas que de este se deriven y de aquellas que se encuentren previstas en las disposiciones municipales aplicables, así como sus omisiones será considerada como infracción y se sancionará en los términos establecidos en el presente Reglamento y en la Ley de Ingresos vigente; y les serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten a la persona infractora, considerándose como infracciones la siguientes, con independencia de las que a continuación se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:</p> <p>I a la XXIV ...</p> <p>XXV. Hacer fogatas, elevar globos con fuego, incinerar sustancias combustibles en lugares públicos, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y/o privados y sin la autorización de la autoridad correspondiente, que <b>ocasionen</b> un riesgo inminente a la ciudadanía;</p> <p>XXVI a la XXVII ...</p>	<p><b>Artículo 141.</b> Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en este Reglamento, su Guía técnica y las Guías Ejecutivas que de este se deriven y de aquellas que se encuentren previstas en las disposiciones municipales aplicables, así como sus omisiones será considerada como infracción y se sancionará en los términos establecidos en el presente Reglamento y en la Ley de Ingresos vigente; y les serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten a la persona infractora, considerándose como infracciones la siguientes, con independencia de las que a continuación se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:</p> <p>I a la XXIV ...</p> <p>XXV. Hacer fogatas, elevar globos con fuego, incinerar sustancias combustibles en lugares públicos, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y/o privados y sin la autorización de la autoridad correspondiente, que <b>ocasionen</b> un riesgo inminente a la ciudadanía;</p> <p>XXVI a la XXVII ...</p>
<b>REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO</b>	
<b>Texto vigente del articulado</b>	<b>Texto corregido</b>
<p><b>Artículo 13.</b> Los titulares de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, tienen prohibido:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Aumentar <b>de</b> las dimensiones originalmente autorizadas, tanto de los locales de los mercados municipales como de los puestos que operen a través de permisos provisionales en la vía pública, así como los instalados en tianguis;</p> <p>IV a la XVI ...</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Los titulares de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, tienen prohibido:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas, tanto de los locales de los mercados municipales como de los puestos que operen a través de permisos provisionales en la vía pública, así como los instalados en tianguis;</p> <p>IV a la XVI</p>
<p><b>Artículo 22.</b> Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de espacios en los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I a la V ...</p> <p>VI. Mantener en orden sus mercancías y <b>no</b> utilizar espacios no autorizados por la Dirección de Mercados, para la exhibición o almacenaje de sus productos o artículos que expendan;</p> <p>VII a la XVIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de espacios en los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I a la V ...</p> <p>VI. Mantener en orden sus mercancías y <b>solamente</b> utilizar espacios autorizados por la Dirección de Mercados, para la exhibición o almacenaje de sus productos o artículos que expendan;</p> <p>VII a la XVIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto se procede a presentar los siguientes Puntos de Acuerdo:

**PRIMERO.** Se autorice esta Fe de Erratas a las redacciones del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos planteados en el cuadro que antecede, por tratarse solo de correcciones sintácticas para su correcta interpretación y aplicación.

**SEGUNDO.** Una vez aprobada esta Fe de Erratas, notifíquese a la Directora del Archivo General Municipal, para publicarlas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; notifíquese asimismo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase esta Fe de Erratas al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

**JAVIER ALEJANDRO LIMÓN CASTAÑEDA**  
**DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN**

**Presidente Municipal Interina Ana Isaura Amador**  
(Rúbrica)

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidora Mariana Hernández González

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**

